

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7472**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE** el PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CONTRAVENCIONES suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, con fecha 25 de julio de 2022, por el cual se financia la compra de VEINTE (20) cámaras de video vigilancia de seguridad ciudadana para ser instaladas dentro de la jurisdicción municipal y en las ubicaciones que determine el Ministerio de Seguridad de la Provincia, de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 9380 y modificatorias, que se adjunta como Anexo I.

**Art. 2º).- AUTORIZÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, y/o a través de la Secretaría de Modernización, dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del protocolo.

**Art. 3º).- DISPÓNGASE** que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente, será imputada a la cuenta N° 2.1.01.98.00.00.00 – “Inversiones físicas sin especificar” del presupuesto vigente.

**Art. 4º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

**PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS  
TECNOLÓGICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA** (en adelante “**LA PROVINCIA**”), representada en este acto por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través del señor Ministro de Seguridad, Dr. Alfonso Mosquera –en virtud de las facultades delegadas mediante Decreto N° 300/20-, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Edificio Bajo-, Ciudad de Córdoba, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO** (en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”), con domicilio en calle Bv. 9 de Julio N° 1187, Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el señor Intendente, **DR. DAMIÁN JAVIER BERNARTE**, en conjunto referidas como “**LAS PARTES**”; y considerando:

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación Específica y Técnica suscripto entre “**LAS PARTES**” con fecha **dieciocho (18) de MARZO** del año dos mil **veintidós (2022)**, se acordó –entre otros aspectos de interés mutuo- desarrollar acciones conjuntas de cooperación y colaboración recíproca, en materia de prevención y control de contravenciones en el ámbito de las competencias propias de la jurisdicción municipal, como asimismo promocionar la transferencia de tecnologías y habilidades de acuerdo con la dotación de recursos de las partes;

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha dispuesto la continuidad del plan de inversión en materia tecnológica aplicada a la Seguridad Pública; en ese sentido, y teniendo en cuenta que la Videovigilancia es un recurso tecnológico eficaz probado y aplicado en todo el mundo, invertirá en la incorporación de domos de última generación, equipados con zoom óptico de 360 grados de la más avanzada tecnología mundial;

Dr. Damian J. Bernarte  
A/C Intendencia  
Municipalidad de San Francisco



ALFONSO FERNANDO MOSQUERA  
Ministro de Seguridad  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Que es decisión de la **Municipalidad de San Francisco** contribuir a la inversión proyectada, para ampliar y optimizar los recursos tecnológicos existentes en su jurisdicción con el objeto de llevar a la práctica las políticas públicas de prevención y control de contravenciones dentro del ámbito de sus competencias, como así también concertar las medidas tendientes a la mitigación de los efectos del flagelo de la inseguridad, fomentando la participación y organización social desde la perspectiva de la seguridad ciudadana y la prevención del delito y la violencia.

Por ello, el **"MINISTERIO"** y la **"MUNICIPALIDAD"** convienen celebrar el presente Protocolo Específico, de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 9380 y modificatorias, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a financiar **VEINTE (20)** cámaras "domos" de videovigilancia de seguridad ciudadana para ser instaladas dentro de la jurisdicción municipal y en las ubicaciones que determine el Ministerio de Seguridad de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9380, autorizando a LA PROVINCIA a su adquisición conforme a las especificaciones técnicas determinadas por la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Seguridad, y mediante el procedimiento de selección que corresponda en virtud de la Ley N° 10.155.

**SEGUNDA:** La erogación total que implica el compromiso asumido por LA MUNICIPALIDAD en la cláusula anterior asciende a la suma de pesos **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$36.720.000,00.-)**, equivalente a la suma de Dólares Estado Unidos **Doscientos Setenta Mil con 00/100 (u\$s 270.000,00)** con una cotización de cambio de dicha moneda

Dr. Damian J. Bortolo  
A/C Intendencia  
Municipalidad de San Francisco

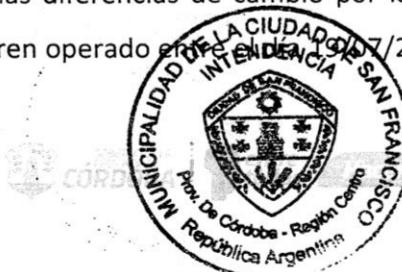


ALFONSO FERNANDO MUSQUERO  
Ministro de Seguridad  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

extranjera para el tipo vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba del día 19/07/2022 de **\$136,00**. La suma correspondiente será sufragada por la misma conforme la modalidad que se acuerda en las cláusulas TERCERA y CUARTA, y en las condiciones que se detallan en el Anexo Único que en una (01) foja forma parte del presente Protocolo Específico. Se deja expresamente convenido que la suma total expresada, y su equivalencia en moneda extranjera, se corresponden con los montos determinados como Presupuesto Oficial en el procedimiento de selección a que se refiere la cláusula PRIMERA, pudiendo adjudicarse hasta dicho valor -o por uno inferior- conforme resulte del proceso de contratación a efectuase y del análisis de las ofertas efectivamente presentadas.-----

**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD**, a los fines de cancelar el compromiso asumido en la Cláusula SEGUNDA, cede los recursos que tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8663 "Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas", o del régimen legal que la sustituya y/o modifique. A tal fin **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE FINANZAS, a retener de los fondos coparticipables los montos que el **MINISTERIO** solicite, en los plazos y proporciones establecidos en el Anexo Único referido en la cláusula precedente. Dicha solicitud debe ser cursada vía nota por el **MINISTERIO** a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, quien, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por **EL MINISTERIO**. En todos los casos el monto a descontar incluirá las diferencias de cambio por la cotización de la moneda extranjera que hubieren operado en la fecha 19/07/2022 y la fecha del efectivo

Dr. Damian J. Bernarte  
A/C Intendencia  
Municipalidad de San Francisco



ALFONSO FERNANDO MOSQUERI  
Ministro de Seguridad  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

pago al contratista que resultare adjudicado en el procedimiento de selección referido en la cláusula PRIMERA.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a elevar a su respectivo cuerpo legislativo, dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente, un proyecto de Ordenanza Municipal a los efectos de que el presente Protocolo Específico sea aprobado en forma íntegra y se confiera autorización al Departamento Ejecutivo a fin de dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.

**QUINTA:** El presente Protocolo Específico tendrá vigencia mientras subsistan las obligaciones dinerarias de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, y sin perjuicio de la duración establecida en el Convenio Marco referido en los antecedentes del presente.

**SEXTA:** A todos los efectos legales derivados del presente LAS PARTES fijan domicilio en los consignados precedentemente, ambos en la Provincia de Córdoba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan sido modificados y notificada tal circunstancia. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba para dirimir cualquier divergencia en el cumplimiento del presente convenio, renunciando al fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tener y a un sólo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco (25) días del mes de JULIO de 2022.

Dr. Damian J. Bernardo  
A/C Intendencia  
Municipalidad de San Francisco



ALFONSO FERNANDO MOSQUERA  
Ministro de Seguridad  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

**ANEXO UNICO AL PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE**  
**RECURSOS TECNOLÓGICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE**  
**CONTRAVENCIONES**

| MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO   |  |                |               |                                |                |
|--|--|----------------|---------------|--------------------------------|----------------|
| FORMA DE PAGO  | Plazo en días corridos desde la notificación de la Orden de Compra | Porcentual (%) | MONTO EN U\$S | COTIZACION DÓLAR 19/07/22 (\$) | MONTO EN PESOS |
| PRESUPUESTO OFICIAL  |  |                | 270.000       | 136,00                         | 36.720.000     |
| Anticipo Financiero para garantizar acopio de materiales (de hasta un) | 0  | 35             | 94.500        | 136,00                         | 12.852.000     |
| CUOTA 1º   | 60   | 12             | 32.400        | 136,00                         | 4.406.400      |
| CUOTA 2º   | 120  | 12             | 32.400        | 136,00                         | 4.406.400      |
| CUOTA 3º   | 180  | 12             | 32.400        | 136,00                         | 4.406.400      |
| CUOTA 4º   | 240  | 12             | 32.400        | 136,00                         | 4.406.400      |
| CUOTA 5º   | 270  | 12             | 32.400        | 136,00                         | 4.406.400      |
| CUOTA 6º   | 300  | 5              | 13.500        | 136,00                         | 1.836.000      |
| TOTALES  |  | 100            | 270.000       |                                | 36.720.000     |

